I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2922 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 02 de Octubre de 2.012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 4613 de fecha 31.08.2012 que aprueba convenio de fecha 05.07.2012.

El Convenio de Transferencia y Ejecución Servicio Nacional de la Discapacidad y la I. Municipalidad de Requínoa de fecha 05.03.2012 para la implementación y equipamiento de Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR. El monto total asignado para la Municipalidad de Requínoa es de $ 5.000.000.

El Convenio tiene por objeto la ejecución de acciones para la habilitación de la Sala de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) o Centro Comunitario de Rehabilitación.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenio de Transferencia y Ejecución Servicio Nacional de la Discapacidad y la I. Municipalidad de Requínoa de fecha 05.03.2012 para la implementación y equipamiento de Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR. El monto total asignado para la Municipalidad de Requínoa es de $ 5.000.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

LIDIA REYES GALLEGOS
ALCALDE (S)

LRG/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo.-

SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

ORD DR.: Nº 239/2012/

ANT.: Convenio de Transferencia para la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación.

MAT.: Remite resolución y Convenio tramitado.

Rancagua, 11 de Septiembre de 2012.

DE: **FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL**
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: **LUIS ANTONIO SILVA VASQUEZ**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Junto con saludarle y por medio del presente, remito a usted, 1 ejemplar de Convenio de transferencia y ejecución para la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR y su respectiva Resolución Exenta, la cual aprueba el convenio suscrito entre SENADIS y la Municipalidad de Requínoa.

Sin otro particular, Saluda Atentamente,

Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la Discapacidad

FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

FSI/cmv

Distribución

- Sr. Luis Antonio Silva Vásquez, Alcalde de Requínoa.

C.c.:
- Archivo Dirección Regional.

Incl.:
- Res. Exenta N° 004613
- 1 ejemplar de Convenio de Transferencia Proyecto.
- Anexo de Proyecto

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES
Fecha: 14.09.12
Folio: 485
Línea: 3

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/HLF/ERH/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: Nº 004613

SANTIAGO, 31 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Municipalidad de Requínoa, de fecha 05 de Julio de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago de Chile, a 05 de julio 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD,** rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad Nº10.219.107-2, ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS y por la otra, **La Municipalidad de Requínoa**, rol único tributario N° **69.081.300-9**, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por don/doña **Luis Antonio Silva Vargas**, cédula nacional de identidad N° **8.684.243-2**, ambos domiciliados en **Comercio 121, Requinoa**.

CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley Nº 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley Nº 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley Nº 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna de **Requínoa**, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la habilitación de la Sala de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) o Centro Comunitario de Rehabilitación.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir la suma de **$5.000.000**.- (**Cinco millones de** pesos), recursos destinados a financiar la implementación de equipamiento de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación de la comuna de **Requínoa**. La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° **38509019298** del Banco **Estado**, a nombre de **I. Municipalidad de Requínoa Fondo Departamento de Salud.**.

TERCERO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD** a la adquisición con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	**MONTO**
Inversión	$ **5.000.000**
Recurrentes	$ **0**
Personal	$ **0**
Total Presupuesto Aprobado	$ **5.000.000**

El Adjudicatario no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. La **MUNICIPALIDAD** deberá destinar el equipamiento indicado en el anexo adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, al desarrollo del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna ya señalada, por un período no menor a 3 años, debiendo informar a **SENADIS** anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 31 de julio de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.

El cumplimiento de las acciones de rehabilitación serán evaluadas periódicamente, para lo cual deberá enviar, oportunamente, a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR. indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
   a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
   b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
   c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
   d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
   e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 12 de diciembre de 2012
El Informe Técnico y Financiero FINAL: 31 de julio de 2013

QUINTO: **RECONOCIMIENTO PÚBLICO.** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a exhibir en el lugar de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS "

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS: Para el caso que la MUNICIPALIDAD adquiera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral impulsado por el Centro, previa autorización escrita de SENADIS. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La **MUNICIPALIDAD** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 31 de julio de 2013.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, la **MUNICIPALIDAD** deberá remitir copia de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a SENADIS, con la respectiva firma y timbre en original del Jefe de Finanzas de la entidad.

OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por la **MUNICIPALIDAD** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la MUNICIPALIDAD de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la **MUNICIPALIDAD,** tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado

NOVENO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2012-2013.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº19.862, la MUNICIPALIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **MUNICIPALIDAD**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,

4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS.**

DÉCIMO SEGUNDO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN. SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio**,** por un período no inferior a 3 (tres) años, debiendo informar la MUNICIPALIDAD a SENADIS, anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren, su utilidad terapéutica, número de beneficiarios atendidos, entre otros aspectos técnicos relevantes.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que la MUNICIPALIDAD entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Rancagua** y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad Nº334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley Nº20.422, artículo 67 letra a); y la personería de don/doña **Luis Antonio Silva Vargas**, para representar a la MUNICIPALIDAD consta en **Decreto Alcaldicio Nº 1912 del 9 de Diciembre de 2008** , documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Oscar Mellado Berríos
Director Nacional (S)
SENADIS

Luis Antonio Silva Vargas
Representante Legal
MUNICIPALIDAD

HLF/EPG/GCM/ERH/MML/MFM

ANEXO

Los equipamientos aprobados por el presente convenio para el desarrollo de las áreas de Terapia Ocupacional y Kinesiología, son los siguientes:

Familia	Ítem	Unidad	Categoría Presupuestaria
Equipos computacionales y virtuales	Notebook	1	Inversión
Equipos computacionales y virtuales	Proyector	1	Inversión
Equipos computacionales y virtuales	Brother impresora láser HL-2240	1	Inversión
Material Terapia Motora	Mesa taburete de madera tapizada de 2,00 X 1,40 mts colchoneta densidad 30 altura 50 cm	1	Inversión
Material Terapia Motora	Bicicleta estática	1	Inversión
Material Terapia Motora	Espejo cuadriculado de corrección rodante de 1,70X 0,65 mts. Área del espejo: 1,50 X 0,56 mts.	1	Inversión
Material Terapia Motora	Pedalera Metálica	10	Inversión
Material Terapia Motora	Columpio corriente de madera 4 cuerdas 80X60 cm	1	Inversión
Material Terapia Motora	Colchonetas individuales	20	Inversión
Material Terapia Motora	Colchoneta tipo airex de 25mm de espesor	2	Inversión
Material Terapia Motora	Trotadora Treadmill OXFORD BE6560	1	Inversión
Material Terapia Motora	Tecle eléctrico para transporte de usuarios	1	Inversión
Material Terapia Motora	Escala esquina recta de 3 peldaños mas descanso y rampa por el otro extremo de 1,60 mts de largo	1	Inversión
Material Terapia Motora	Set de 6 goniómetros de acero inoxidable, en maleta acolchada para transporte. Marca Baseline.	1	Inversión
Material Terapia Motora	Set de poleas extremidad superior	1	Inversión
Material Terapia Motora	Disco de balance	2	Inversión
Material Terapia Motora	Set de conos lenteja molten 40 unidades	1	Inversión
Material para Ortesis	Sartén Eléctrico con regulador de temperatura (para férulas)	1	Inversión
Material Ergoterapia y AVD	Almohadas de 60x30x10 lavable funda desmontable	5	Inversión
Material Terapia Motora	Push up barra	1	Inversión
Material Terapia Motora	cuña de posicionamiento 40*50*30	2	Inversión

QR